

**AVISO No. 0861**

**17 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARLYN ARANTZA MUÑOZ MOSCOSO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3118 DEL 09 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **MARLYN ARANTZA MUÑOZ MOSCOSO**

Dirección de notificación usuario **CR 14 54N - 78**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 17 de Agosto de 2018

Señora:

**MARLYN ARANTZA MUÑOZ MOSCOSO**

CR 14 54N – 78

Teléfono: 3117995978

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3118 DEL 09 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0861 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3118 DEL 09 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 120029”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCIÓN PQRDS 3118

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 120029

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARLYN ARANTZA MUÑOZ MOSCOSO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **manifiesta y solicita "En la factura de venta emitida 10 de julio de 2018 de servicios de agua se muestra cobro de lectura anterior por valor de 2271 y el valor actual por valor 2377 lo que muestra una diferencia consumo de 106 lo cual no corresponde a la realidad toda vez que el día viernes 14 una vez recibo la factura se me hizo desproporcionado el valor y verifique el cual correspondía a valor de 2353 metros cúbicos y el promedio de consumo es de 50 metros cúbicos por lo cual solicitamos se corrija este error y se cobre sin recargo por mora la factura siguiente una vez verificado el consumo real"**.

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en NORTE, CR 14 # 54N - 78, identificado con MATRÍCULA 120029

2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **120029**, se observa que dicho predio se encuentra **a PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que de conformidad con la fotografía anexa a la petición se evidencia un error en la imputación de la lectura, por ende se procede a realizar un prorratio de 40 días con la lectura de 2352 procediendo a cobrar en el periodo anterior 61M3."
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que por lo anterior se evidencia que la entidad de conformidad con la visita de verificación procedió a facturar 13M3 en la cuenta N° 43337544, quedando un valor a pagar de \$91.596°°.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones de la señora **MARLYN ARANTZA MUÑOZ MOSCOSO**, en el sentido de reliquidar la facturación a cargo del mes de Julio de 2018, ya que se constata que existió error en la toma de la lectura al predio identificado con matrícula N°120029.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que se ordenará reliquidar la cuenta N° 43461564 cobrando solo 61M3 quedando un saldo a favor en las facturaciones siguientes

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución a la señora MARLYN ARANTZA MUÑOZ MOSCOSO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (09) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Director Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.